



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Por medio del presente se hace público para general conocimiento, que el excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, el día 27 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza Municipal del Festejo Tradicional Singular "Toro Enmaromado de Villaluenga de la Sagra".

Expuesto al público dicho acuerdo inicial durante un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en Tablón Municipal de Edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 93 de fecha 18 de mayo de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones durante dicho período, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el acuerdo provisional de aprobación de dichas Ordenanzas, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, queda elevado a definitivo

#### ORDENANZA MUNICIPAL DEL FESTEJO TRADICIONAL SINGULAR "TORO ENMAROMADO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA"

##### EXPOSICIONES DE MOTIVOS

El toro enmaromado que tradicionalmente se suelta en esta localidad, para sus ferias y fiestas, y fiestas patronales, es una tradición muy antigua, y arraigada en nuestro pueblo, siendo uno de los festejos más populares, y conocidos en toda la provincia e incluso en nuestra región Castilla-La Mancha.

Se viene celebrado en esta localidad desde 1958. Según testimonios de los mayores de nuestra localidad, en su inicio fueron los quintos en el día de su talla y en el día del sorteo, los que amarraban al toro y lo corrían por las calles de la localidad. En aquella época se llamaba toro amarrado, (en la actualidad toro enmaromado por llevar una maroma atada a la testuz con dos cuerdas) celebrando este festejo hasta aproximadamente el año 1965.

Tras algunos años sin celebrar este festejo taurino, aproximadamente sobre los años 1969/70 se retomó su celebración durante las fiestas patronales, celebradas en septiembre en honor de la Virgen de las Mercedes, patrona de nuestra localidad.

Existe prueba documental en los archivos municipales desde el año 1974 en adelante, donde se transcribe en actas de pleno, la toma de conocimiento por parte de los concejales, del programa de festejos, citando la suelta del toro enmaromado como "suelta del tradicional toro enmaromado".

Posteriormente en el año 1985, se trasladaron las ferias y fiestas a la última semana del mes de agosto, separándose así de las fiestas patronales. El toro enmaromado continuó estando presente en el programa de ferias y fiestas de agosto e incluso a partir del año 1988 se realiza una suelta de una res enmaromada (vaca) durante las fiestas patronales de septiembre.

Es de destacar, y sin duda merece una especial mención, el papel que desde sus inicios ha desempeñado la antigua "Comisión de Toros", un grupo de aficionados que se encargaban de recaudar fondos por toda la localidad para la compra de los toros, sogas etc., sacando un toro enmaromado y llevándolo por todas las calles del pueblo, libre de vallas, obstáculos y talanqueras, permaneciendo las puertas de los vecinos abiertas para que la gente se pudiera resguardar. El primer día de las fiestas los vecinos esperaban con entusiasmo la suelta del primer toro de las fiestas, sentimiento éste que sigue presente actualmente y que es compartido con los numerosos visitantes que se desplazan a nuestra localidad para este festejo.

Así nació un sentimiento y una innegable seña de identidad que une de forma mayoritaria a los villalonguenses, y que comparten miles de aficionados de todos los lugares de España.

Desde el año 2014 es la "Asociación Cultural Toro Enmaromado de Villaluenga de la Sagra", con más de cien socios, quien colabora estrecha y minuciosamente con este Ayuntamiento en la organización desarrollo del festejo. Circunstancia que no ha hecho sino aumentar de forma más que considerable la repercusión, importancia y participación de nuestro festejo.

El referido toro enmaromado actualmente, es guiado por expertos maromeros, y componentes de la Asociación Cultural "Toro Enmaromado de Villaluenga de la Sagra" debidamente identificados. En todo momento, serán los responsables de llevar la cuerda, situándose unos por delante de la res con una de las maromas, citando al toro para que no se salga del itinerario previsto, mientras que los que van detrás con la otra maroma, tienen como misión frenar al toro, pero solo en caso de que corra inminente peligro para algún corredor o en el supuesto de que pudiera producirse una cogida.

Los maromeros impedirán durante toda la celebración del festejo, que la maroma sea dirigida por cualquier persona ajena a la Asociación y evitando situaciones de maltrato para el animal.

Si hay un sentimiento que comparten todos los maromeros y los corredores de este festejo, y los espectadores es el profundo respeto con el que se trata al toro, pues solo se le puede citar por delante, nunca por los lados o por detrás.

El animal es el que marca el ritmo, siendo respetado en todo momento mientras los maromeros se esfuerzan tremendamente en su labor, impidiendo que la cuerda se enrede y tratando de llevarla sin tocar el suelo, pero sin tensarla, para que el animal lo note lo menos posible, favoreciendo en todo momento la carrera del animal.



El Toro Enmaromado de Villaluenga de la Sagra, como se puede comprobar de los extremos anteriormente relatados, forma parte de nuestro acervo cultural como pueblo y es una parte esencial del patrimonio artístico, cultural y etnográfico. Es responsabilidad y competencia de todos los poderes públicos, y muy especialmente de esta institución municipal, asegurar, defender, mantener, actualizar y conservar obligatoriamente el desarrollo de este festejo popular tan arraigado en nuestra localidad. Además, es también responsabilidad de los poderes públicos garantizar el respeto y libertad hacia este tipo de festejos como medio de preservar este signo de identidad a las generaciones futuras, según avalan los derechos fundamentales y libertades públicas amparados en nuestra Constitución conjuntamente con la regulación y desarrollo sobre la materia a nivel estatal, autonómico y de las propias Corporaciones Locales en el ejercicio de sus competencias dentro de todo el territorio nacional.

El Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra quiere cumplir de forma estricta con la normativa autonómica aplicable en todos y cada uno de los extremos y exigencias de la misma, no solo por imperativo legal sino además por propia convicción cultural de respeto hacia el protagonista principal de nuestro festejo "el toro", pues ello, forma parte consustancial de nuestra tradición como pueblo respetuoso. Nuestro pueblo tiene un arraigado compromiso de respeto, cuidado y admiración al astado, no solo por la responsabilidad en el acatamiento de la estricta normativa que regula este tipo de espectáculos tradicionales sino por su propia responsabilidad histórica de seguir cuidando, respetando y mejorando nuestra fiesta tal y como lo han hecho nuestros antecesores, por lo tanto, el respeto y cuidado al toro forma parte de nuestra herencia como pueblo.

La presente Ordenanza trata así de adaptarse a la nueva regulación autonómica recogida en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016, por el que se modifica el Decreto 28/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, cuya finalidad fundamental es garantizar con eficacia el cumplimiento de los tres principios nucleares la regulación en esta materia: La seguridad de las personas y los bienes que puedan verse afectados por la celebración de este tipo de festejos, la protección de los animales que en ellos intervienen y el respeto a las tradiciones locales.

Este Decreto 60/2016, es su fundamental e imprescindible labor de adaptar la norma a eventos o festejos de historia y tradicional singularidad, a través de su artículo 2, apartado 2º, autoriza expresamente la celebración de nuestro "Toro Enmaromado", si bien, debiendo cumplir una concreta tramitación y determinados requisitos, entre ellos, la aprobación de la siguiente ordenanza municipal.

En consonancia con lo anterior, esta ordenanza pretende, por un lado, proteger la esencia de este festejo que se caracteriza por el más absoluto respeto al toro por parte de todos los organizadores, participantes y demás agentes intervinientes, y por otro, recoger de forma expresa y concreta, las especiales medidas de seguridad, sanitarias y de organización, que se han de adoptar para el desarrollo de este festejo, por la importancia del mismo, la numerosa asistencia de participantes y espectadores, y porque, como no puede ser de otra forma, así lo exige la sensibilidad de estos nuevos tiempos.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Fundamentos legales.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Asimismo, las prescripciones de esta Ordenanza se asientan en los principios y criterios de actuación establecidos en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección y Seguridad Ciudadana, la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 38/2013, de 11 de julio, en su última redacción dada por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará en lo dispuesto en la legislación citada y demás aplicable al respeto, así como en las normas que se dicten en sustitución de aquellas.

### Artículo 2. Objeto y ámbito.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la celebración tradiciones y singular del "Toro Enmaromado de Villaluenga de la Sagra" al amparo de la previsto en el artículo 2.3 del Decreto 38/2013 de 11 de Julio, en la redacción dada por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre, regulando mediante la presente cuantas disposiciones y medidas complementarias se estiman necesarias el buen desarrollo del mismo y el control efectivo de las condiciones para su celebración, especialmente en lo relativo al maltrato de reses, los recursos sanitarios y las condiciones de seguridad.

### Artículo 3. Órganos de actuación.

Las competencias de la organización del "Toro Enmaromado", serán ejercidas por el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, o por la empresa adjudicataria en el caso de que contrate el servicio.



## CAPÍTULO II. DESARROLLO DEL FESTEJO

### Artículo 4. Recorrido.

1. Se trata de un festejo en el que el toro es llevado con dos maromas, por un recorrido urbano, parcialmente sin vallado ni talanqueras.

El recorrido concreto se fijará por el Ayuntamiento, tras la oportuna reunión con la "Asociación Cultural Toro Enmaromado de Villaluenga de la Sagra" y el informe favorable de la Policía Local del municipio.

2. El recorrido será señalizado y adecuado con suficiente antelación.

3. En el recorrido se hará saber a los vecinos a través de Bando de Alcaldía las normas a seguir. Dicho bando será colocado en todo el recorrido 24 horas antes de la suelta del primer Toro Enmaromado, igualmente se colocarán carteles advirtiendo a los corredores las prohibiciones y las recomendaciones acordadas entre el Ayuntamiento y la "Asociación Cultural Toro Enmaromado de Villaluenga de la Sagra". La Policía Local dos horas antes del recorrido deberá inspeccionar si existen obstáculos dentro del recorrido, procediendo el Ayuntamiento, en el caso de que los hubiera a su retirada. Las puertas de salida se cerrarán media hora antes de comenzar el festejo.

4. La Policía Local y los miembros de Protección Civil o voluntarios de la Asociación de Protección Civil, vigilarán permanentemente el transcurso del festejo, colocándose en los lugares estratégicos (como puertas de salida) previamente acordados en la reunión de Seguridad que se celebrará instancias del Ayuntamiento, a la que asistirá el Alcalde, el Presidente del Festejo, si fuera persona distinta al anterior, el Concejal/a de Festejos, el Concejal de Seguridad, el Presidente de la "Asociación Cultural Toro Enmaromado de Villaluenga de la Sagra" el responsable de los equipos médicos sanitarios, Protección Civil o Asociación de Voluntarios y Guardia Civil.

5. La conducción del toro se realizará por la zona prevista del recorrido. En caso de que el astado salga de la zona de recorrido previsto, el Presidente del Festejo y la organización dispondrán lo necesario para su reconducción a dicho recorrido. Si esto no resultara efectivo, se intentará enchiquerar a la res en el cajón, y si esto tampoco se pudiera efectuar, se seguirán las indicaciones del veterinario en cuanto al sacrificio de la res, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ordenanza.

### Artículo 5. Horario.

La duración del festejo tradicional y singular del "Toro Enmaromado", tendrá una duración máxima de dos horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo del estado o se produzcan situaciones de especial riesgo, El Presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Las posibles situaciones de dificultad en el manejo del astado o situaciones de especial riesgo serán:

- Si durante el recorrido, el astado sufriera algún tipo de lesión o daño físico que impidiera completar el recorrido, se intentará enchiquerar a la res con los medios necesarios.

- En caso de que el astado se suelte de la maroma, el Presidente del Festejo y la organización dispondrá su vuelta a los chiqueros, utilizando las medidas de seguridad necesarias.

### Artículo 6. De los maromeros.

Los componentes de la "Asociación Cultural del Toro Enmaromado de Villaluenga" actuarán como maromeros, que junto con el toro enmaromado, son los principales protagonistas del festejo y sobre ellos y su buen hacer recae una enorme responsabilidad, por ello será necesario cumplir las siguientes normas:

a) Solo participarán en el festejo como maromeros personas cualificadas, que estando en aptas condiciones físicas y psíquicas para tan arriesgada labor, sean designados previamente por el Ayuntamiento e inscritos a tales efectos. Se prohíbe expresamente la participación de aquellos que presentasen signos de embriaguez, estar bajo el efecto de drogas o sustancias estupefacientes.

b) No pisar o saltar por encima de la maroma, para cambiar de posición siempre ha de hacerse por debajo de ella.

c) No debe dejarse nunca maroma suelta que pueda arrastrar a los corredores, excepto en la salida, hasta que lo dispongan los maromeros colaboradores.

### Artículo 7. De los asistentes, corredores y espectadores.

Todos los asistentes y espectadores deberán actuar con sensatez y especial respeto al toro a los maromeros, a las fuerzas y cuerpos de Seguridad y a las autoridades competentes.

- Queda prohibida la participación de aquellos que no se encuentren en aptas condiciones físicas y psíquicas o que presentaran signos de embriaguez, estar bajo el efecto de drogas o sustancias estupefacientes. Cualquier participante en el festejo, y en especial, las autoridades locales, miembros de la Asociación, colaboradores, miembros de protección Civil o voluntarios de la Asociación de Protección Civil, y fuerzas del orden público están obligados a retirar del recinto a quienes presenten síntomas de ello.

- La edad mínima para participar en el festejo será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean acreditados por esta última, previa puesta en conocimiento al Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.



- Los, corredores y espectadores no obstaculizarán la labor de los maromeros, prestando especial atención a la salida del animal, donde deberán dejar libre el centro de la calle, para la carrera de éstos, y respetando todas las indicaciones de la organización.
- No habrán de citar al toro por detrás o por los lados, tampoco tocarlo o quebrarlo.

### CAPÍTULO III. DE LAS RESES

#### Artículo 8. Edad y cuernos.

La edad del astado en el festejo tradicional y singular del “Toro Enmaromado” no podrá ser superior a seis años, entendiéndose que el año de edad de las reses finaliza el último día del mes de su nacimiento, contabilizándose como primer año de edad el que transcurre a partir del nacimiento del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Los cuernos del astado deberán ser mermados.

#### Artículo 9. Protección de las reses. Prohibición de maltrato.

El toro enmaromado es el elemento principal del festejo, noble y bravo y por ello debe ser objeto de una serie de cuidados, evitando posibles malos tratos. Para ello, es necesario respetar los siguientes aspectos:

- a) Para evitar el roce de las maromas en la testuz del astado, las mismas son amarradas a una lazada de cuerda (cornil) previamente colocada al toro, en el momento del embarque en la ganadería.
- b) El transporte del toro se efectuará de forma exclusiva, velando por su bienestar y con la clara intención de que el tiempo que transcurre desde la ganadería hasta el municipio de Villaluenga de la Sagra sea el mínimo imprescindible.
- c) Los maromeros procurarán no dar al astado tirones innecesarios y evitarán, en la medida de sus posibilidades, que la maroma se enrede.
- d) Queda totalmente prohibido tocar al toro, salvo para meterlo a los chiqueros una vez finalizado el festejo.
- e) Queda terminantemente prohibido recortar, maltratar y acosar al toro.

#### Artículo 10. Sacrificio de las reses.

Una vez finalizado el festejo se dará muerte al toro en un local autorizado para su sacrificio, y nunca de forma pública.

El sacrificio será realizado por el director de lidia o profesionales expertos en quien delegue, usando el muelco u otra instalación de contención de las reses que otorgue seguridad y eficacia a las operaciones. En cualquier caso, el plazo máximo será de doce horas a contar desde la finalización del festejo y, a ser posible, de forma inmediata, en un lugar idóneo, aislado de la vista del público y con la exclusiva asistencia de los veterinarios de servicio, del personal necesario de manejo para llevarlo a cabo y del delegado gubernativo, que diligenciará el correspondiente certificado de nacimiento para proceder a su baja en el libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Con carácter excepcional, cuando se trate de un ciclo de festejos o de festejos en los que las reses vayan a salir nuevamente, el sacrificio deberá producirse, en todo caso inmediatamente tras la finalización de dicho ciclo. Los veterinarios de servicio habrán de comprobar, con anterioridad a la celebración de cada uno de los festejos que integren el ciclo, que las reses no se han inutilizado y resultan aptas para su participación en aquél quedando prohibido, en caso contrario, su concurso en el mismo.

Se entiende por ciclo de festejos, el conjunto de festejos taurinos que de forma sucesiva se vayan celebrando en un periodo de seis días naturales consecutivos como máximo, en la misma localidad de acuerdo con la tradición del lugar, pudiendo interrumpirse el mismo con autorización de los veterinarios de servicio.

### CAPÍTULO IV. CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

#### Artículo 11. Condiciones sanitarias.

1. El festejo del “Toro enmaromado” contará con un servicio médico-quirúrgico, desde una hora antes del inicio del festejo y durante el tiempo de su celebración, que constará, al menos, de:

- a) Un equipo médico quirúrgico integrado por el siguiente personal:
    - Un licenciado en medicina con especialidad en Cirugía General o Traumatología, jefe de equipo médico-quirúrgico y responsable directo del servicio, y deberá coincidir con el identificado en la solicitud de autorización del mismo.
    - Un ayudante, que tendrá la titulación de licenciado en Medicina, su función será la de ayudar a los actos médicos que se produzcan en el festejo.
    - Segundo ayudante, licenciado en Medicina que tendrá la función de ayudar a los actos médicos que se produzcan en el festejo.
    - Un diplomado universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.
- En caso de que la res sea mayor de treinta y seis meses, será necesario la presencia de un licenciado en Medicina con la especialidad de Anestesiología y Reanimación.
- Personal auxiliar.



b) Un “quirófano móvil” habilitado expresamente al efecto durante el festejo y estará ubicado en el lugar más estratégico del recorrido según resulte de la reunión de Seguridad que se celebrará a instancias del Ayuntamiento, a la que también asistirá el Alcalde/sa, el Presidente del festejo si fuera persona distinta al anterior, el Concejal/a de Festejos, el Concejal/la de Seguridad, el Presidente de la Asociación Cultural “Toro Enmaromado de Villaluenga”, el responsable de los equipos médicos-sanitarios, la Guardia Civil, la Policía Local, y Protección Civil o Asociación de Voluntarios de Protección Civil.

c) Una ambulancia asistencial destinada a proporcionar soporte vital avanzado para traslado urgente al centro hospitalario de referencia. En los festejos taurinos con reses mayores de treinta y seis meses, serán necesario la existencia de una segunda ambulancia destinada a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial.

2. En materia de enfermerías, equipos médicos, ambulancias y, en general, cuantos requisitos sanitarios serán necesarios para la celebración del Festejo popular Tradicional y Singular del “Toro Enmaromado” se estará en lo dispuesto en esta Ordenanza, a lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos de Castilla la Mancha, en la reglamentación autonómica respectivamente sobre instalaciones sanitarias y transporte sanitario por carretera, y en el Real Decreto 1649/1997, de 31 de Octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y servicios médicos-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

3. El Presidente del festejo, el Delegado Gubernativo y el Concejal/la de Seguridad podrán verificar, en cualquier momento del desarrollo del festejo, la efectividad y el cumplimiento de las condiciones médico-sanitarias.

4. Todos los miembros del Equipo Médico-Quirúrgico, así como las ambulancias deberán estar presentes y disponibles en los lugares previamente acordados en la reunión de Seguridad, con una antelación mínima de una hora antes del comienzo del festejo. No podrán ausentarse durante todo el tiempo que dure el desarrollo del festejo, salvo que, a criterio del Jefe del Equipo Médico, algún miembro del mismo deba acompañar a algún herido en su traslado al hospital más cercano.

5. El Jefe del Equipo Médico-Quirúrgico es el encargado de gestionar y coordinar a todo el servicio médico-quirúrgico, deberá informar de la celebración del festejo al centro de salud con atención continuada más cercano, así como al centro hospitalario de referencia y deberá certificar, como mínimo con una hora de antelación a la celebración del festejo, que las instalaciones y los servicios médicos-quirúrgicos se ajustan a lo exigido por la normativa aplicable. Este certificado incluirá la relación nominal de los demás componentes del servicio, incluidos los integrantes de la asistencia de transporte sanitario, que requiera el festejo y hará constar, en su caso, las deficiencias que observe, dando traslado al presidente de dicha certificación.

#### **Artículo 12. Condiciones de seguridad.**

1. Al menos con una antelación de quince días a la celebración del festejo, se reunirán todas las personas implicadas en la seguridad del mismo para establecer un Plan de Seguridad y Protección.

Se establecerá un protocolo de actuación de seguridad.

Se efectuará un mapa, con la situación de cada uno de los recursos sanitarios y de seguridad, estableciendo en qué punto se situarán los participantes voluntarios de protección Civil, Policía Local, equipos médicos-quirúrgicos, quirófano móvil, ambulancias y responsables de seguridad del Ayuntamiento y organización.

Se facilitará a todas las partes integradas en el dispositivo de seguridad una red de comunicación móvil que permita comunicar cualquier emergencia.

2. El festejo contará con un director de lidia. El cual deberá estar dado de alta en Seguridad Social.

3. El Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, suscribirá póliza o documento de cobertura provisional acreditativo de la contratación de los seguros colectivos de accidentes o de responsabilidad civil exigidos por la normativa.

### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 13. Régimen Sancionador.**

El régimen sancionador aplicable es el previsto en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, y en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha. En todo lo no previsto, se aplicará con carácter supletorio la normativa estatal vigente en materia de espectáculos taurinos.

#### **Disposición Adicional Primera.–Sentido cívico.**

La organización apela al buen sentido cívico y festivo de los participantes y visitantes para conseguir el normal desarrollo del festejo.



**Disposición final.**

La presente Ordenanza reguladora del festejo taurino tradicional y singular del "Toro enmaromado" entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (ver artículos 49 y 70.2 LBRL)

Villaluenga de la Sagra 3 de julio de 2017.–El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

*N.ºI.-3493*